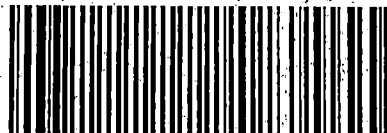




CCCARTAGENA
Nit. 890.480.041-1
RECIBO No. S000030909

14

Nro. operación. 01-EMPO-CAJ-20251015-0002
Nro. liquidación. 57155
Fecha y hora. 2025-10-15 - 09:34:44



(00)00000000012007422

Nro. recuperación. RXWIGL
Cajero: EMPO-CAJ

Nombre:
Identificación:
Dirección:
Teléfono:

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01059054	OFICIOS Y REQUERIMIENTOS			S0215191	\$0.00
Valor Total.....						\$0
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$0

Forma de Pago

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número (605)6428999 y cite el nro.
12007422.



ASOCIACIÓN DE EQUIPAJEROS
DE CARTAGENA
ASOECAR

Cartagena de Indias, 15 de octubre de 2025

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Cl. 28 # 27-23
Cartagena, Bolívar
Atn: DIANA DRIAZA GONZÁLEZ

Ref: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Devolución No. 767 de fecha 6 de octubre de 2025, expediente S0215191, correspondiente a la ASOCIACIÓN EQUIPAJEROS DE CARTAGENA.

Yo, ALDRY MAZA ARAQUE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN EQUIPAJEROS DE CARTAGENA, dentro del término legal consagrado en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), interpongo en tiempo el presente RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la decisión de DEVOLUCIÓN DE PLANO No. 767 del 6 de octubre de 2025, por medio de la cual esa entidad se abstuvo de registrar el acta No. 007 del 29 de abril de 2025.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La decisión impugnada se fundamenta en dos observaciones principales: (1) ausencia de constancia en el acta sobre la convocatoria a la reunión y (2) falta de constancia de aprobación del acta. Frente a ello, esta representación legal se permite aclarar y subsanar los puntos observados, conforme se expone a continuación:

1. Subsanación sobre la convocatoria

La reunión ordinaria de la asamblea general de delegados se llevó a cabo el día 29 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los estatutos sociales. La convocatoria fue efectuada por la Representante Legal, señor ALDRY MAZA ARAQUE, mediante comunicación enviada por correo electrónico y aviso público en la sede de la Asociación el día 15 de abril de 2025, es decir, con una antelación superior a los diez (10) días calendario exigidos por los estatutos. En la convocatoria se indicó expresamente el orden del día, la fecha, hora y lugar de

Barrio: Torice sector san pedro libertad cra 12 52A72 Correo: asesorialegalemir@gmail.com

Celular: 3246220205- 3007731604

realización

de

la

reunión



2. Subsanación sobre la aprobación del acta

En el desarrollo de la Asamblea General se dejó constancia expresa de que el acta fue leída y aprobada por mayoría absoluta de los delegados hábiles asistentes (50 de 60), conforme a lo establecido en el artículo 189 del Código de Comercio y en los estatutos de la Asociación. En consecuencia, la observación relativa a la ausencia de aprobación queda debidamente subsanada y aclarada.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 189 del Código de Comercio exige que las actas de las reuniones de Asamblea indiquen la forma en que fueron convocados los socios y conste su aprobación. Con las aclaraciones anteriores se cumplen a cabalidad los requisitos legales y estatutarios. Adicionalmente, la Circular Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades no prohíbe la subsanación de observaciones formales, por lo que la negativa de registro vulnera el principio de economía administrativa y el derecho fundamental al debido proceso.

III. HECHOS RELEVANTES ADICIONALES

La Asociación de Equipajeros de Cartagena informa que, con ocasión de los hechos relacionados con la liquidación irregular y la presentación de documentos falsos ante esa Cámara de Comercio, se interpuso denuncia penal ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CARTAGENA DE INDIAS, Unidad de Delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico, con fecha del 7 de octubre de 2025. Dicha denuncia fue presentada contra el señor FABIO CARRILLO HERNÁNDEZ por los presuntos delitos de FRAUDE PROCESAL y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, conforme a los artículos 453 y 289 del Código Penal Colombiano.

En la denuncia se evidencia que el mencionado ciudadano, sin tener facultades legales ni estatutarias, pretendió inducir en error a esa Cámara de Comercio mediante la presentación de un acta de liquidación falsificada, firmada con nombres ajenos y con un contador no autorizado, con el propósito de obtener un acto administrativo contrario a la ley y a la realidad jurídica de la Asociación.



Por tanto, se solicita respetuosamente que dicha situación sea tenida en cuenta al resolver el presente recurso, por cuanto los hechos denunciados demuestran que el trámite de liquidación inscrito adolece de vicios de falsedad y constituye materia de investigación penal en curso, lo que refuerza la solicitud de revocatoria de la devolución
efectuada.

III. PETICIÓN

Por lo anterior, de manera respetuosa solicito:

1. Se revoque la Devolución de Plano No. 767 del 6 de octubre de 2025 y se ordene el registro del acta No. 007 del 29 de abril de 2025, presentada por la ASOCIACIÓN EQUIPAJEROS DE CARTAGENA.
2. En subsidio, se conceda el recurso de apelación ante la Superintendencia de Sociedades, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del CPACA.

IV. ANEXOS

1. Copia del acta No. 007 del 29 de abril de 2025 con las correcciones indicadas.
2. Copia de la convocatoria enviada y aviso público.
3. Copia del documento de identidad del representante legal.
4. Comprobante del pago de derechos de inscripción e impuesto de registro.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección electrónica registrada en los archivos de la Cámara de Comercio y en la sede de la Asociación, ubicada en Cartagena, Bolívar.

Atentamente,

ALDRY MAZA ARAQUE

Representante Legal

ASOCIACIÓN EQUIPAJEROS DE CARTAGENA



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Cl. 28 # 27-23

Teléfonos: (605)6428999 CARTAGENA

La CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA ha recibido el(los) documento(s) presentado(s) por usted y se permite comunicarle que, el (los) documento(s) de la referencia ha(n) sido revisado(s) de acuerdo con el control formal de legalidad que ejerce la Cámara de Comercio en atención a las normas que regulan los registros delegados, y por lo tanto, se abstiene de registrarlo(s), ya que no se observan los siguientes requisitos:

DEVOLUCION DE PLANO

Señor(es): ASOCIACION EQUIPAJEROS DE CARTAGENA

Devolución No. : 767

Fecha de la abstención. : 20251006

Expediente afectado: S0215191

Nombre afectado: ASOCIACION EQUIPAJEROS DE CARTAGENA.

Tipo de trámite: 2.- REGESADL - REFORMA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de radicado: 12001578

MOTIVOS DE LA DEVOLUCION

1.) Convocatoria a la reunión.

Con el reingreso de la solicitud registral se observa que el quorum deliberatorio de la reunión fue de 50 delegados hábiles, de un total de 60 delegados hábiles, según las constancias del acta. En ese sentido, en el acta debían constar los términos de la convocatoria a la reunión (órgano, medio y antelación) conforme con lo establecido en los artículos 41 y 42 de los estatutos.

No obstante, en el acta presentada para registro no se señala quién efectuó la convocatoria, qué medio se utilizó y cuál fue la antelación a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 del Código de Comercio, en las actas de asamblea deberá señalarse "la forma en que hayan sido convocados los socios".

De acuerdo con lo ordenado en el numeral 1.5.2.2. de la Circular Externa 100-000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace, y cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas a la convocatoria.

2.) Aprobación del acta.

Con el reingreso de la solicitud registral, se observa a su vez que, en el acta no se deja constancia de la aprobación del acta por parte del órgano que se reúne, de conformidad con lo señalado en el artículo 189 del Código de Comercio que establece que las decisiones de la Asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma.

De acuerdo con lo ordenado en el numeral 1.5.2.2. de la Circular Externa 100-000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio, se reitera.

Por lo anterior, de conformidad con las normas e instrucciones mencionadas, así como lo previsto en el numeral 1.1.8.5. de la Circular Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, que establece que, en caso de no lograr complementar la solicitud de inscripción con el reingreso, la cámara de comercio hará una devolución de plano, esta Cámara de Comercio se abstiene del registro de las decisiones que constan en el acta 007 del 29 de abril de 2025, de la Asamblea General, presentada para registro, por no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 189 del Código de Comercio, ni las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas a la convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Cámara de Comercio se permite informar, en concordancia con lo señalado en el numeral 1.1.8.8. de la Circular Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de

Sociedades, que la ASOCIACION EQUIPAJEROS DE CARTAGENA, a la fecha se encuentra liquidada y su inscripción cancelada, de conformidad con las decisiones adoptadas mediante acta No. 120 del 25 de agosto de 2025, de la Asamblea General, inscrita en esta entidad el 5 de octubre de 2025 con el número 51138 del Libro I.¹

Cordialmente



DIANA DRIAZA GONZALEZ

DIANA DRIAZA GONZALEZ

Esta es una DEVOLUCIÓN DE PLANO y no permite el reingreso de los documentos radicados.

Contra la presente decisión procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**. Los recursos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente nota de devolución y podrán radicarse a través de una de las sedes de la Cámara de Comercio de Cartagena (artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

De no interponerse los recursos administrativos en los términos de ley, los interesados podrán solicitar la devolución de los derechos de inscripción a favor de Cámara e Impuesto de Registro pagados por el trámite. En todo caso, la devolución del impuesto de registro solo podrá intentarse dentro de los términos de caducidad previstos en el artículo 15 del Decreto 650 de 1996.

Notifíquese.

¹ Los actos administrativos de registro quedan en firme transcurridos diez días hábiles siguientes a la fecha del acto, siempre y cuando no se interpongan los recursos de ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **3.805.474**

MAZA ARAQUE

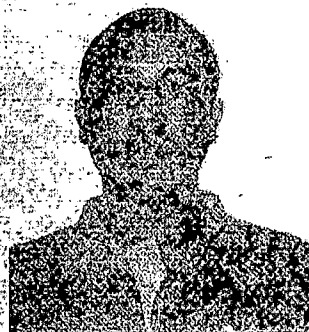
APELLIDOS

ALDRIN JESUS

NOMBRES

Aldrin Maza

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1978**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A+

G.S. RH

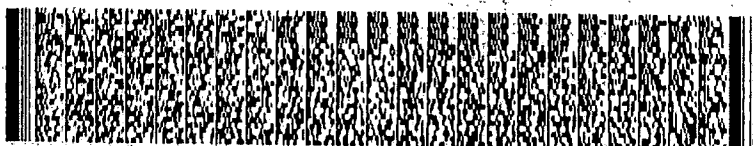
M

SEXO

17-OCT-1997 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-0500100-00968053-M-0003805474-20180110

0059106187A 1

6034773468

ASAMBLEA GENERAL REUNIÓN EXTRAORDINARIA



ASOCIACIÓN DE EQUIPAJEROS DE CARTAGENA "ASOECAR"

NIT: 900074025

ACTA No.007

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los veinte y nueve (29) del mes de abril del año 2025

Se reunieron en asamblea de constitución los asociados de la ASOCIACIÓN DE EQUIPAJEROS DE CARTAGENA "ASOECAR" para desarrollar el siguiente orden del día.

- 1) Llamado a lista y verificación de quórum
- 2) Elección del presidente y secretario de la asamblea
- 3) Lectura y aprobación del cuerpo estatuario
- 4) Elección de la junta directiva y forma de elección
- 5) Denominación de los asociados
- 6) Lectura del reglamento interno y su aprobación
- 7) Elección del revisor fiscal clausura y cierre.

DESARROLLO

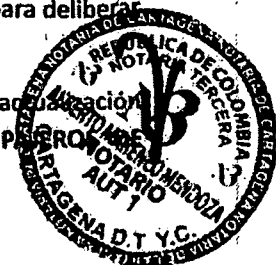
1) DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Los presentes acordaron designar como presidente, se eligió por unanimidad a William Gómez Quiñonez identificado con cédula de ciudadanía C.C. 73.080.541 de Cartagena, presidente de la asamblea y como secretario Yiberlis V. Hernandez Martinez con C.C. 1.041.971.861 de Cartagena.

2) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DE LA REUNIÓN

El secretario verificó que se encontraban presentes, reunidas y debidamente representadas 26 delegados suscritas que corresponden al 100% del capital suscrito, quórum para deliberar y decidir válidamente.

- 3) Se le manifiesta a la asamblea general la intención de iniciar el proceso de actualización de los estatutos y cambio de logotipo de la ASOCIACIÓN DE EQUIPAJEROS DE CARTAGENA.



Barrio: Torlice sector san pedro libertad cra 12 52A72 Correo: asesoralegalemir@gmail.com Celular:

3246220205- 3007731604



- 4) La secretaria de la asamblea después de la realización de los estatutos procede a leerlos a los miembros presentes como quedó consignado el cuerpo estatutario siendo este aprobado por unanimidad.
- 5) Se procede a la elección de los miembros que conformarán la junta directiva, la cual se realizó mediante la postulación de cinco aspirantes a los diferentes puestos en la junta directiva, quedando así:
- 6) con 18 votos, quedó elegido como Presidente.

ALDRY MAZA ARAQUE

con 18 votos quedó elegido como

Presidente

WALTHER HERNANDEZ CABARCAS

con 18 votos quedó elegido como

Vicepresidente

RICHARD PIÑERES FUENTES

con 18 votos quedó elegido como Tesorero

HERNANDO JOSÉ CHÁVEZ GARCÍA

con 15 votos quedó elegido como Revisor Fiscal

EDUIN GREGORIO VALOYES PÉREZ

con 15 votos quedó elegido como Secretario

7) Suplentes:

Vocal 1 GINA HERNANDEZ TORRES

C.C. 33.336.676

Vocal 2 LEIDER DAVID TORRES MADERO

C.C. 1.041.976.229

Vocal 3 RINGO I. ROMERO CUADRADO

C.C. 73.123.309

Vocal 4 YIBERLIS V. HERNANDEZ MARTINEZ

C.C. 1.041.971.867

Vocal 5 LAURA MARCELA CASTRO VEGA

C.C. 1.047.498.418

JUNTA DE VIGILANCIA

Principales

1. WILLIAN GOMEZ QUIÑONEZ

C.C.73.080.541

2. GUSTAVO MORALES COLON

C.C.73.141.894

Suplentes

1. JONATHAN GONZALEZ ESTARITA

C.C. 73.198.465

2. SERGIO A. GONZALEZ BENITEZ

C.C. 1.047.489.435

TRIBUNAL DE APELACIÓN

1. JULIO CESAR ELLES RICARDO

C.C. 1-001.899.866

2. JHON H. MORALES VERDEZA

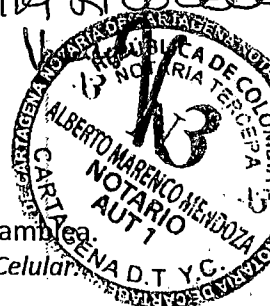
C.C. 1.001.899.815

REVISOR FISCAL

Nombre del revisor fiscal: **HERNANDO JOSÉ CHÁVEZ GARCÍA** T.P.225833

Los asociados elegidos en los diferentes organismos aceptaron los cargos por la asamblea.
Barrio: Torice sector san pedro libertad cra 12 52A72 Correo: asesorialegalemir@gmail.com Celular:

3246220205- 3007731604





Los miembros del consejo de administración elegidos procedieron a nombrar **altamente** durante esta deliberación como representante legal a **ALDRIN MAZA ARAQUE**, con C.C. 3.805.474, Y a su vez, nombrar a la representante jurídica **YENIFER MIRANDA TABORDA** CON C.C. 1.047.391.380. CON T.P. 442628.

De Cartagena, entregando plenas facultades para que adelante todo lo concerniente a lograr el reconocimiento legal de la asociación.

La asamblea general acordó nombrar como revisor fiscal al señor **HERNANDO JOSÉ CHÁVEZ GARCÍA** con C.C. 1.049.927.583 en el cual se le asignará unos honorarios por un salario mínimo legal vigente.

- 8) Como constancia de lo anterior consignado, aprobamos el presente acta en el municipio de Cartagena de Indias a los 29 días del mes de abril de 2025.

Presidente *Aldrin Maza Araque*
3805474

Vicepresidente *[Signature]*
93'124 464. exp. 18-03-85

Secretario *[Signature]* 71980335
30 JUL. 1990

Fiscal *Hernando Jose Chavez*
1.049.927.583.

Tesorero *Ricardo Jovan* 9289310 Vocal

Suplentes

JUNTA DE VIGILANCIA

Principales *William Gomez Quijano*

Suplentes *[Signature]* *Benito Gonzalez E.*

TRIBUNAL DE APELACIÓN

Principal *[Signature]* CC. 1001899866 ESP. 30/04/2019

Suplente





VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLIVAR



BOLIV-MC-NC - No. 20255210050422

Fecha Radicado: 2025-10-07 10:45:42

Anexos: DR 4 Fol + 25 Fol.



ASOCIACIÓN DE EQUIPAJEROS
DE CARTAGENA
ASOECAR

ASOCIACIÓN DE EQUIPAJEROS DE CARTAGENA "ASOECAR"
NIT: 900074025

Cartagena de India, Bolívar 07 de octubre de 20205

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECCIONAL CARTAGENA DE INDIAS

Unidad de Delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico

E.

S.

D.

REF: Denuncia penal por fraude procesal y falsedad en documento privado

Denunciado: FABIO CARRILLO HERNÁNDEZ

Yo, WALTHER HERNÁNDEZ CABARCAS, actuando en calidad de presidente de la junta directiva vigente de la ASOCIACIÓN DE EQUIPAJEROS DE CARTAGENA, junto con los señores EDWIN GREGORIO VALOYE PEREZ y RICAR PIÑERES FUENTES, miembros de la misma, de manera respetuosa nos permitimos formular DENUNCIA PENAL en contra del señor FABIO CARRILLO HERNÁNDEZ, por los presuntos delitos de FRAUDE PROCESAL y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, tipificados en los artículos 453 y 289 del Código Penal Colombiano, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El señor Fabio Carrillo Hernández, quien anteriormente fungía como representante legal de la Asociación de Equipajeros de Cartagena, fue removido de su cargo el día 29 de abril del presente año, mediante decisión adoptada por la asamblea general de socios, en la cual se revocó su representación legal y se eligió una nueva junta directiva, proceso que se encontraba en trámite ante la Cámara de Comercio de Cartagena.
2. No obstante, el señor Fabio Carrillo Hernández, desconociendo dicha decisión y sin tener facultades legales ni estatutarias para actuar en nombre de la asociación, realizó una supuesta asamblea con el fin de liquidar la Asociación de Equipajeros de Cartagena, sin la participación ni convocatoria de los miembros legítimos de la junta directiva ni de los socios activos.

Barrio: Torice sector san pedro libertad cra 12 52A72 Correo:
asesorialegalemir@gmail.com Celular: 3246220205



3. En dicha reunión, el señor Fabio Carrillo Hernández falsificó el acta de asamblea, haciéndose pasar por presidente y secretario, e incluyó como único asistente a su tío, el señor Roberto Hernández, quien padece de isquemia cerebral que le afecta la noción del tiempo y la comprensión de los hechos, siendo manipulado y condicionado por el denunciado.

Además, el acta falsificada contiene firmas digitales no legibles, que no corresponden a los miembros de la junta directiva ni a los socios reconocidos de la asociación. Dichas firmas fueron insertadas digitalmente sin autorización, lo cual evidencia la manipulación del documento y refuerza la presunta falsedad en documento privado cometida por el señor Fabio Carrillo Hernández.

4. El documento fraudulento elaborado por Fabio Carrillo Hernández pretende generar efectos jurídicos ante la Cámara de Comercio, buscando legitimar una liquidación inexistente y anular el funcionamiento legal de la asociación, lo cual constituye una maniobra dolosa para inducir en error a la autoridad registral, afectando la fe pública y los intereses colectivos de la asociación.

5. Con estas acciones, el señor Fabio Carrillo Hernández ha incurrido en conductas tipificadas como delitos de falsedad en documento privado y fraude procesal, al utilizar un documento con contenido falso con el fin de producir efectos legales ante una autoridad administrativa.

6. Es importante señalar que, al momento en que el señor Fabio Carrillo Hernández presentó el acta falsificada para la supuesta liquidación de la asociación, ya existía un trámite vigente de actualización de la nueva junta directiva ante la Cámara de Comercio de Cartagena, el cual estaba en proceso de verificación y aprobación. La asociación, por su parte, había presentado las subsanaciones requeridas en el mes de agosto de 2025 conforme a la devolución No. 329 del expediente S0215191. A pesar de ello, la Cámara de Comercio procedió de manera irregular a registrar la liquidación, desconociendo que existía una junta directiva legítima en trámite y vulnerando el derecho de la asociación al debido proceso administrativo y a la fe pública registral.

7. Asimismo, el señor Fabio Carrillo Hernández actuó por fuera de cualquier competencia legal al improvisar un acta de liquidación en la cual incluyó supuestos balances generales firmados por un contador que no hace parte de la junta directiva ni fue autorizado por la asamblea, pretendiendo con ello dar apariencia de legalidad a su actuación fraudulenta. En dicho documento, se afirma falsamente que la asociación no registra ingresos, lo cual es contrario a la realidad, pues los asociados que prestan el servicio de equipajeros en el Aeropuerto Rafael Núñez realizan un aporte diario de diez mil pesos (\$10.000) destinados al sostenimiento de la entidad. Estas afirmaciones falsas constituyen una

Barrio: Torice sector san pedro libertad cra 12 52A72 Correo:
asesorialegalemir@gmail.com Celular: 3246220205



manipulación dolosa tendiente a inducir en error a la Cámara de Comercio y a las autoridades, alterando la información contable y documental de la asociación, en detrimento de su legitimidad y patrimonio.

8. De igual manera, en el documento presentado por el señor Fabio Carrillo Hernández como supuesto balance general de liquidación, figura la firma del contador Edwin Javier Arrieta Jiménez, identificado con tarjeta profesional No. 262631, quien avaló información contable falsa. Este contador no pertenece a la junta directiva ni a la estructura administrativa de la Asociación de Equipajeros de Cartagena, y su intervención se dio sin autorización de la asamblea ni de sus representantes legítimos. La inclusión de su firma en documentos apócrifos refuerza la existencia de una falsedad fiscal y contable, pues se pretendió dar apariencia de veracidad a estados financieros inexistentes, con el fin de legitimar la liquidación fraudulenta de la entidad y engañar a las autoridades registrales y judiciales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 289 del Código Penal Colombiano: "El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba incurrirá en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses y multa..."
- Artículo 453 del Código Penal Colombiano: "El que por medio de maniobra fraudulenta induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley..."

Los hechos descritos se enmarcan en los tipos penales citados, en la medida en que el denunciado pretende, mediante falsedad documental, inducir en error a la Cámara de Comercio de Cartagena para obtener un registro o acto administrativo contrario a la realidad jurídica.

PETICIONES

1. Que se admita la presente denuncia penal y se inicie la correspondiente investigación en contra del señor Fabio Carrillo Hernández por los delitos mencionados.
2. Que se ordene la verificación del documento (acta de asamblea) presentado ante la Cámara de Comercio de Cartagena, con el fin de constatar su falsedad.

*Barrio: Torice sector san pedro libertad cra 12 52A72 Correo:
asesorialegalemir@gmail.com Celular: 3246220205*



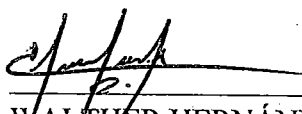
3. Que se tomen medidas preventivas para proteger los intereses de la Asociación de Equipajeros de Cartagena y evitar perjuicios derivados de la posible inscripción fraudulenta.

4. Que se vincule al proceso a los denunciantes en calidad de representantes de la asociación afectada, para efectos de rendir declaración y aportar pruebas.

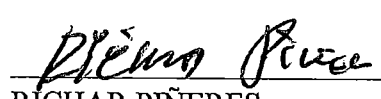
PRUEBAS ANEXAS

1. Copia del acta de revocatoria de representación legal del 29 de abril de 2025.
2. Copia del documento o acta de asamblea falsificada por el señor Fabio Carrillo Hernández.
3. Comunicación de devolución No. 329 de la Cámara de Comercio de Cartagena (Expediente S0215191).
4. Acta No. 007 subsanada remitida a la Cámara de Comercio en septiembre de 2025.
5. Copia del balance o documento falsificado firmado por el contador Edwin Javier Arrieta Jiménez (T.P. 262631).
6. Copia de los documentos de identidad de los denunciantes.

Atentamente,

 73'124464 e/6 cmo
WALTHER HERNÁNDEZ CABARCAS
Presidente – Asociación de Maleteros de Cartagena

 71980335
EDWIN VALOYE
Miembro Junta Directiva

 9.284.310
RICHAR PIÑERES
Miembro Junta Directiva

Barrio: Torice sector san pedro libertad cra 12 52A72 Correo:
asesorialegalemir@gmail.com Celular: 3246220205